

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diecinueve de Octubre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2531

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIEGO GARCIA AYALA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00271-00

Santiago de Cali, Diecinueve de Octubre de 2023

Revisado el expediente encuentra el despacho, que, a índice digital 04 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. Por otro lado, se observa que, la entidad demandada otorga poder general a la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** para que ejerza la defensa de la entidad demandada. De igual manera consta sustitución de poder conferido a la abogada Dra. **EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ**, portador de la Tarjeta Profesional No. 309.223 del C. S. de la Judicatura. Seguidamente se observa nuevo poder otorgado por **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por la señora **ASTRID JOHANA DELGADO GARZON** para que ejerza la defensa de la entidad demandada. De igual manera consta sustitución de poder conferido a la abogada Dra. **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**, portador de la Tarjeta Profesional No. 302.333 del C. S. de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REVOCAR el poder otorgado al abogado EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ y en su lugar **RECONOCER PERSONERIA** en calidad de apoderada judicial de **COLPENSIONES** a la Dra.. **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 302.333 del C. S. de la Judicatura, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado,

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **LUNES VEINTE (20) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO.: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia - Cali- Valle

Santiago de Cali, Diecinueve de Octubre de Dos Mil Veintitrés.

Oficio No. 1898

Señores:

DIEGO GARCIA AYALA y/o JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS
Correo electrónico: vasquezasesores@gmail.com

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Correo electrónico: notificaciones judiciales@colpensiones.gov.co

DRA.SANDRA MILENA PALACIOS MENA
Correo electrónico: sandramilena0703@gmail.com

ANGELA MARIA CELIS LLANOS
Correo electrónico: amcelis@Procuraduria.gov.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIEGO GARCIA AYALA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00282-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto por este despacho en auto de la fecha, y que a la letra reza:

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **LUNES VEINTE (20) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. .NOTIFIQUESE. Fdo. La juez YENNY LORENA IDROBO LUNA.

Atentamente ,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

*** ZVM ***

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7abba57f0ee1ccc858aefa4f0e19db2e07142766a5175e4325a904523f31e46e**

Documento generado en 20/10/2023 09:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>